



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



INDAGA

OBSERVATORIO NACIONAL
DE POLÍTICA CRIMINAL
"JOSÉ HURTADO POZO"



ADOLESCENTES INFRACTORES

EN EL PERÚ



BOLETIN VI -2017

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

BOLETÍN VI - 2017

ADOLESCENTES INFRACTORES

EN EL PERÚ



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



INDAGA

OBSERVATORIO NACIONAL
DE POLÍTICA CRIMINAL
"JOSÉ HURTADO POZO"

ADOLESCENTES INFRACTORES

EN EL PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Consejo Nacional de Política Criminal

Observatorio Nacional de Política Criminal

ENRIQUE MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JUAN TEODORO FALCONI GÁLVEZ
Viceministro de Justicia

CARLOS BAZO RAMÍREZ
Director General de Asuntos Criminológicos

CECILIA CAPARACHIN PUENTE
Coordinadora del Observatorio Nacional de Política Criminal

División de Investigación:

JOSÉ MANUEL SALAS
SANDY MARTÍNEZ
CARLOS MATOS
JHONNY ADAMA
ERASMO ZELADA

1ra edición, octubre, 2016

2da edición, octubre, 2017

Scipión Llona N° 350, Miraflores, Lima, Perú
Teléfonos: (+51) (01) 204 8020 – Anexo:1818

Web: www.indaga.minjus.gob.pe

Octubre, 2017

Tiraje, 1000 ejemplares

CONTENIDO

SECCIÓN 01

PRESENTACIÓN

07

SECCIÓN 02

INTRODUCCIÓN

09

SECCIÓN 03

MODELOS DE TRATAMIENTO CONSIDERACIONES GENERALES

12

SECCIÓN 04

PERFILES Y SITUACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL PERÚ

17

SECCIÓN 05

CONCLUSIONES

28

PRESENTACIÓN

Durante los últimos años se ha percibido un incremento en la participación de adolescentes en la comisión de delitos o faltas. La violencia que afecta a los adolescentes – como víctimas o victimarios – se configura como un problema público que demanda una respuesta inmediata y eficaz del Estado.

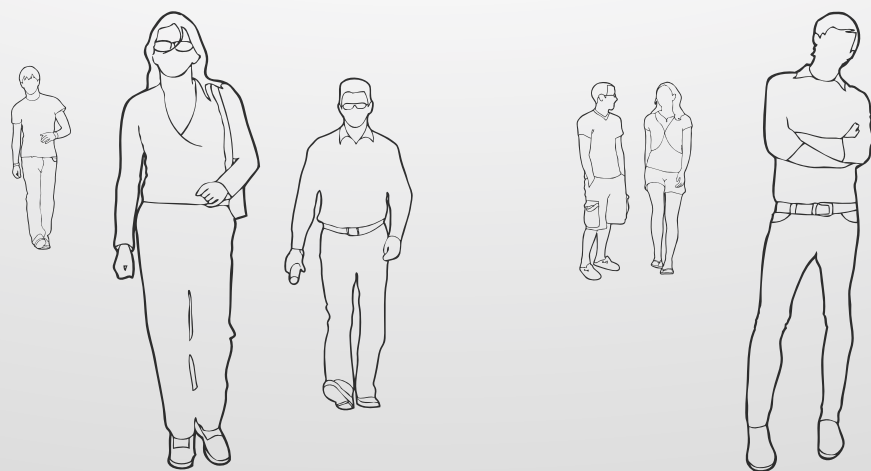
El Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 (PNAIA) señala que los menores que se encuentran en conflicto con la ley penal son, en primer lugar, adolescentes, y como tales, sujetos de derechos, debiendo primar en la atención que se les brinde, el “interés superior del niño” antes que la estigmatización por su conducta.

En ese sentido, nuestro país, a raíz de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la posterior promulgación del Código del Niño y el Adolescente, ha pasado de un modelo de justicia tutelar (el cual identifica al adolescente que infringe la ley como objeto de protección primando la doctrina de la situación irregular) a un modelo de justicia garantista. Este nuevo sistema se encuentra integrado por un conjunto de principios, derechos, instituciones, mecanismos y garantías de carácter diferenciado y especial. Si bien es cierto que los adolescentes son inimputables frente al sistema de justicia penal, son responsables frente al sistema

de administración de justicia especializada, el cual responde a su estado de desarrollo en el marco del ciclo de vida de los adolescentes. Este sistema debe poseer una orientación socioeducativa, en lugar de concentrarse en la aplicación de penas, y debe buscar como fin la reinserción del adolescente dentro de la sociedad, recurriendo a la privación como último recurso.

El Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA, en el marco de sus funciones como generador de insumos que permitan comprender el fenómeno delictivo, presenta su Boletín VI “Adolescentes infractores en el Perú”. A partir de la revisión de la información estadística de los adolescentes infractores inmersos en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SRSALP) brindada por la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, se analizan las principales características del sistema de reinserción y los adolescentes que cumplen una medida socioeducativa en un Servicio de Orientación al Adolescente – SOA (medio abierto) o un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación – CJDR (medio cerrado). Este documento constituye un insumo elemental para la toma de decisiones por parte de los operadores políticos involucrados con la administración de la justicia para adolescentes.

SECCIÓN 02



INTRODUCCIÓN

Los recientes cambios experimentados en la dinámica poblacional de nuestro país nos colocan en un escenario de desafíos para el diseño de políticas públicas orientadas a la población adolescente. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, se estima que para el año 2017 la población adolescente (entre 12 y 17 años de edad) representa el 10.9% del total de la población en el Perú. Sin embargo, el crecimiento anual de los adolescentes irá disminuyendo hasta alcanzar al 10% de la población para el 2025.

Para poder aproximarnos al fenómeno de la delincuencia juvenil, es preciso aclarar que, si bien es cierto que la normativa nacional reconoce como joven a toda persona entre los 15 y 29 años de edad¹, el sistema de justicia juvenil de nuestro país, hace una distinción entre menores y mayores de 18 años de edad²: a partir de los 18 años de edad es considerado una persona adulta y puede ser sometido a todos los procesos judiciales y sanciones penales que correspondan³; si la persona tiene una edad comprendida entre los 14 y 17 años de edad, no puede ser procesada como adulta, pero es sometida a un proceso especial.

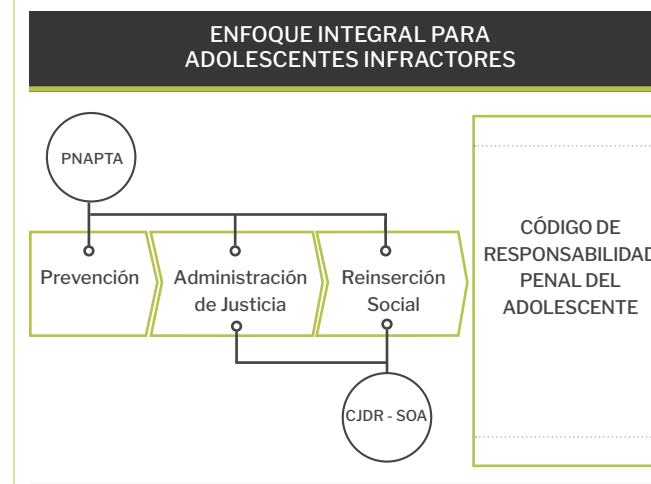
En esa misma línea, la Convención sobre los Derechos del Niño – CDN compromete a los Estados partes a promover el dictado de leyes y procedimientos especiales para los menores de edad que han infringido las leyes. De esta manera queda configurado un límite entre dos sistemas penales claramente diferenciados: el sistema de administración de justicia para adolescentes y el sistema penal general para mayores de 18 años. Este sistema de justicia debe poseer un carácter especializado a nivel de órganos judiciales, operadores de justicia responsables de la aplicación del sistema y ejecución de sanciones penales y medidas alternativas.

Al respecto, se ha implementado el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – PNAPTA, que está bajo la supervisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; este Plan tiene una periodicidad de cinco años. El primer plan tiene una vigencia entre el 2013 al 2018. Este instrumento es la cristalización de la política pública respecto al tema de los adolescentes infractores.

1. Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
2. Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes.
3. D.L. N° 635 - Código Penal

Así mismo, además, de la ejecución del PNAPTA -aprobado por el Consejo Nacional de Política Criminal- se produce la transferencia de Centros Juveniles y los Servicios de Orientación al Adolescente desde el Poder Judicial hacia el Poder Ejecutivo bajo la rectoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como la promulgación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Todos estos elementos convergen para estructurar una respuesta integral en los tres niveles de actuación: 1) Prevención, 2) Administración de justicia, y, 3) Reinserción social. ■

FIGURA N° 1. Enfoque integral para adolescentes infractores



Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA

Ruiz, en un estudio sobre violencia juvenil en el Perú, señala que “la referencia más común a los delincuentes juveniles parte del terror que pueden infundir a la ciudadanía, pues debido a la fuerte estigmatización se los presenta en una carrera ascendente de violencia en el mundo del crimen. Tales proyecciones suelen generar confusión porque no logran especificar las diferentes

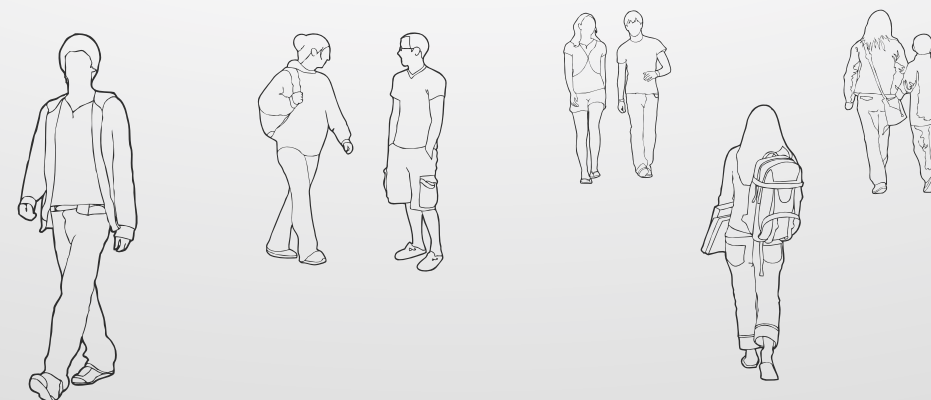
trayectorias de vida de los adolescentes implicados en las infracciones a la ley penal” (2013: pp. 145). La Secretaría Nacional de la Juventud – SENAJU (2015) señala que la delincuencia juvenil causa estragos profundos no solo en las víctimas, sino también en las familias de los victimarios y la comunidad en general. La violencia juvenil aumenta enormemente los costos de los servicios de salud, incrementa la percepción de inseguridad ciudadana y en general, socaba la estructura de la sociedad. Este problema debe ser observado en relación con otros problemas como el ausentismo escolar, la deserción escolar, la disfuncionalidad familiar, las dificultades para incorporarse al mercado de trabajo, el consumo de alcohol, la violencia en el entorno familiar, entre otros.

Así mismo, un estudio sobre adolescentes infractores, elaborado por el Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA (2017), señala que el sistema de justicia juvenil debe incidir en aquellos factores que originan el tipo de conducta y las circunstancias que llevaron a los adolescentes a cometer la infracción. Para ello, es

importante conocer las características individuales, familiares y sociales de los adolescentes, y determinar si las actividades e intervenciones de los programas o servicios en los que se encuentran son compatibles con sus características para alcanzar una máxima efectividad en el proceso de rehabilitación y reinserción.

En ese sentido, el presente boletín tiene por objetivo explorar los principales elementos del sistema de justicia juvenil, la población adolescente infractora y las principales formas de intervención a través de las medidas socioeducativas. El boletín se encuentra estructurado del siguiente modo. Una sección describe las características generales del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – SRSALP y sus modelos de tratamiento. Otra sección analiza las principales características de los adolescentes infractores inmersos en el SRSALP como sus características sociales y la situación de la infracción cometida.

○ SECCIÓN 03



MODELOS DE TRATAMIENTO

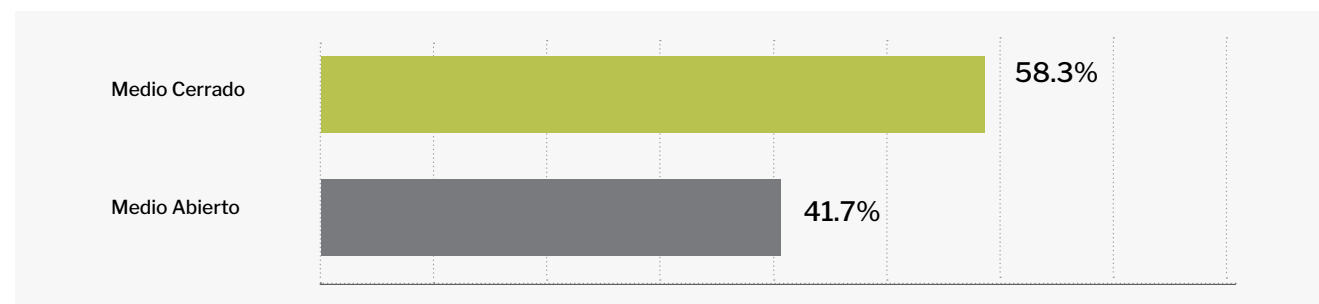
CONSIDERACIONES GENERALES

El Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – SRSALP es responsable del proceso de rehabilitación y reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal. El SRSALP tiene en cuenta que el principal objetivo de la administración de justicia especializada para adolescentes infractores es lograr su bienestar; priorizando, en la medida de lo posible, las medidas en libertad por encima de las privativas, recurriendo a estas como último recurso.

El tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal se lleva a cabo cumpliendo y garantizando el respeto de sus derechos individuales, tal y como lo establece el Código del Niño y Adolescente:

1. Ningún adolescente puede ser privado de su libertad salvo por mandato escrito y motivado del juez, o en caso de flagrante infracción penal.
2. El adolescente privado de su libertad puede impugnar la orden a través de la acción de Habeas Corpus.
3. La privación de la libertad del adolescente y el lugar donde se encuentra detenido serán comunicados al juez, al fiscal y a sus padres o responsables, los que deben ser informados por escrito de las causas o razones de su detención. No será privado del derecho de defensa.
4. Los adolescentes privados de su libertad deben permanecer separados de los adultos detenidos.

FIGURA N° 2. Total de adolescentes atendidos por el SRSALP, según modelos de tratamiento, abril 2017.



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial
Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA.

El documento técnico-jurídico-normativo especializado en el tratamiento de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, fue aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ, el 11 de mayo de 2011.

La metodología del SRSALP es de carácter formativo, preventivo y psicossocial e interviene bajo un enfoque de atención integral para un tratamiento diferenciado. Sus principales beneficiarios son los adolescentes en conflicto con la ley penal, los cuales son personas en desarrollo, sujetos de derechos y protección, quienes han cometido una infracción y que, por tanto, requieren de atención profesional individualizada y grupal que les permita desarrollar sus habilidades, potencialidades y valores, en un marco formativo integral. Parte de las estrategias de intervención con adolescentes inmersos en el SRSALP comprenden su participación activa en el proceso educativo; la reinserción social es un proceso que requiere la coordinación permanente con los operadores de justicia (fiscales y jueces), así como la intervención personalizada y grupal de profesionales en el tratamiento, el involucramiento de la familia en el proceso, y el seguimiento del proceso de rehabilitación como el aprovechamiento de redes sociales de apoyo.

El SRSALP interviene con los adolescentes en conflicto con la ley penal mediante dos modelos de tratamiento. El modelo de tratamiento en medio abierto, a través del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), y el modelo de tratamiento en medio cerrado, a través de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR).

Medio abierto

Se encuentra dirigido a los adolescentes que cumplen una medida socioeducativa no privativa de la libertad, la cual se lleva a cabo en un Servicio de Orientación al Adolescente (SOA). En el SOA Rimac, el más antiguo del país, las medidas socioeducativas se desarrollan a través de actividades durante el día, con horarios de atención flexibles, los cuales se adecuan a las necesidades e intereses de los adolescentes. Ofrece una atención mediante programas de intervención, orientados en tres niveles:

1. Programa de asistencia y promoción: Conjunto de acciones que buscan promover en el adolescente la construcción de un plan individual que fortalezca su capacidad para superar una situación problemática con la orientación de los operadores del SOA.

2. Programa formativo: Programa intensivo que promueve una educación basada en valores y habilidades sociales para la formación personal del adolescente infractor. Se busca recuperar las carencias existentes en el adolescente y su familia.

3. Programa de integración social: Conjunto de acciones que promueven proyectos de vida a través del acceso a oportunidades de capacitación técnica y oportunidades laborales que favorecen la continuidad de su proceso formativo y su reinserción en la sociedad.

FIGURA N° 3. Programas de medio abierto



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial – Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SRSALP)

En el modelo de tratamiento de medio abierto existen instrumentos para valorar los niveles de riesgo a los que están expuestos los adolescentes derivados a los servicios de orientación. El Poder Judicial aprobó en noviembre del 2016 el uso de un instrumento de valoración del riesgo en adolescentes para determinar los aspectos relativos a la historia personal, aspectos sociales, contextuales e individuales. Bajo estos parámetros los equipos multidisciplinarios pueden desarrollar un programa adecuado para cada adolescente.

Medio cerrado

Se encuentra orientado a los adolescentes en conflicto con la ley penal que cumplen internamiento preventivo o una medida socioeducativa de internación. Se lleva a cabo en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR).

La intervención en medio cerrado aspira, mediante un conjunto de programas graduales, secuenciales e integrados que actúan en forma evolutiva en el adolescente, a que los adolescentes alcancen el autogobierno como expresión de su reinserción. Se encuentra conformado por cuatro programas y un programa adicional de intervención adicional para los adolescentes que revisten mayor gravedad en el tratamiento.

1. Programa I: Inducción y diagnóstico. - Busca generar en el adolescente la seguridad y confianza en el sistema de rehabilitación y reinserción social a través de un primer acercamiento positivo. Se elabora también el perfil psicossocial del adolescente infractor.

2. Programa II: Preparación para el cambio. - Busca que el adolescente infractor asuma la responsabilidad sobre el delito o falta cometido y su voluntad para cambiar. Incluye actividades de buen uso del tiempo y espacio, además de reforzar hábitos de convivencia y disciplina.

3. Programa III: Desarrollo personal y social. - Tiene por objetivo fortalecer actitudes positivas y valores en el adolescente que le permitan reintegrarse a la sociedad. Comprende la internalización de las normas de convivencia y cambio de actitudes hacia la autoridad, la familia y la comunidad.

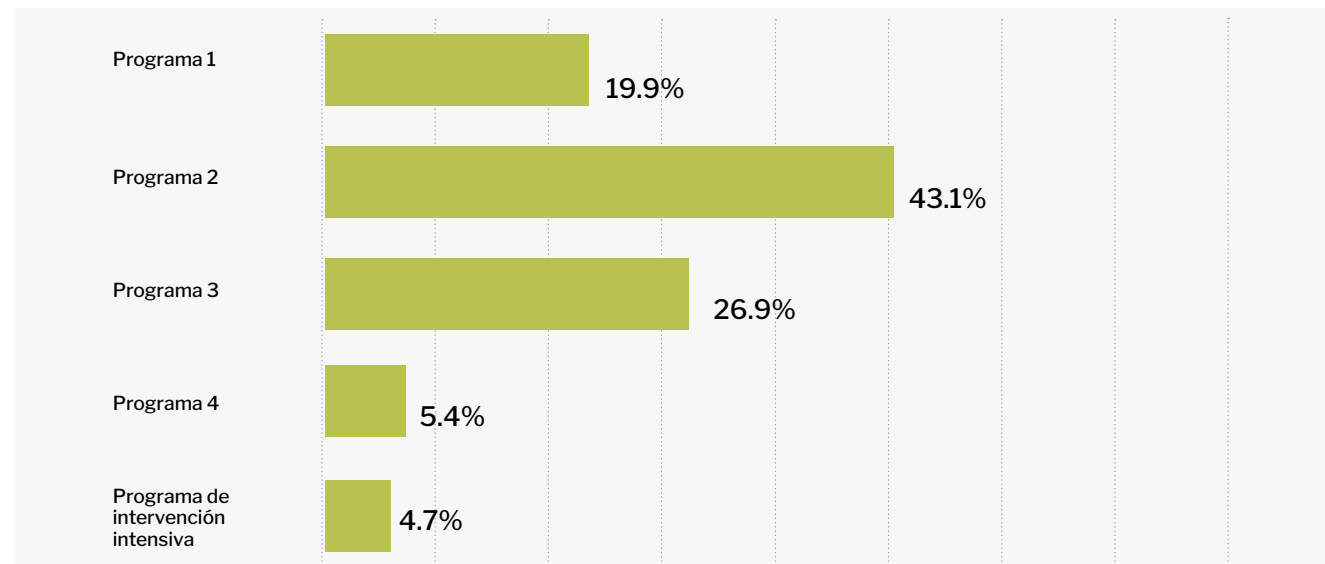
4. Programa IV: Autonomía e inserción. - A diferencia de los programas anteriores tiene carácter semiabierto. Tiene como objetivo formar adolescentes responsables y capaces de formular su propio proyecto de vida. Se fortalecen competencias

y habilidades a través de un proceso de capacitación técnico-ocupacional.

5. Programa de intervención intensiva. - Dirigido a adolescentes con problemas de conducta severos o reincidentes. Se lleva a cabo a través de una intervención intensiva e individualizada orientada a promover el cambio de actitud del infractor bajo especiales condiciones de seguridad.

Sobre la distribución de los adolescentes en medio cerrado según el programa de formación, en abril de 2017, el 19.9% (432) se encontraba en el Programa I, el 43.1% (936) en el Programa II, el 26.9% (584) en el Programa III, el 5.4% (118) en el Programa IV, y, el 4.7% (102) en el Programa de Intervención Intensiva.

FIGURA N°4. Adolescentes en conflicto con la ley penal en medio cerrado, según distribución por programas, abril 2017



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA.

Una de las principales dificultades que vienen enfrentando los CJDR a nivel nacional es el incremento de la población adolescen-

te que vienen albergando dentro de sus instalaciones. Al respecto, la siguiente tabla revela la situación actual de la capacidad de albergue de los CJDR.

TABLA N°1. Capacidad de albergue de los CJDR.

CENTRO JUVENIL	Capacidad	Población	Exceso	% de sobrepoblación
CJDR Trujillo	60	192	132	220%
CJDR Pucallpa	70	158	88	126%
CJDR Marcavalle	96	194	98	102%
CJDR Lima	600	936	336	56%
CJDR José Quiñones Gonzales	120	180	60	50%
CJDR Alfonso Ugarte	90	131	41	46%
CJDR El Tambo	100	143	43	43%
CJDR Santa Margarita	70	99	29	41%
CJDR Miguel Grau	140	139	-1	-1%

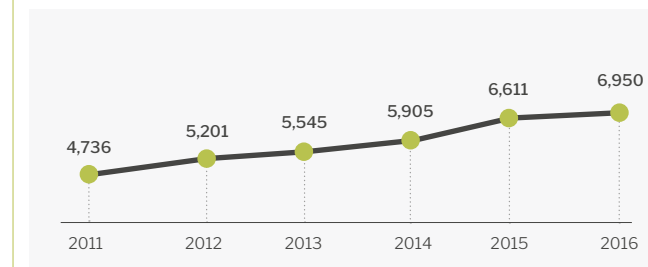
Nota: El CJDR Lima incluye al Anexo II - Ancón. Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA.

Como se observa en la tabla, los CJDR de mayor sobrepoblación son Trujillo (La Libertad) con un nivel de 220%, seguido del CJDR Pucallpa con un nivel de 125.7% y CJDR Marcavalle con un nivel de 102.1%. Según la Organización de los Estados Americanos - OEA y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH (2011), el derecho a la integridad personal de los adolescentes privados de libertad puede verse vulnerado por las graves condiciones de reclusión en las que se encuentran. En ese sentido, la sobrepoblación genera una serie de condiciones que son contrarias al objeto mismo de la privación de la libertad como medida socioeducativa impuesta. La sobrepoblación en los CJDR puede llegar a constituir una forma de trato cruel, inhumano y degradante, violatorio del derecho a la integridad personal y de otros derechos humanos reconocidos internacionalmente. Esta situación constituye una grave deficiencia que trastoca por completo el cumplimiento de la finalidad esencial de la medida socioeducativa de internamiento: la rehabilitación y la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal.⁴

La sobrepoblación en los CJDR puede llegar a constituir una forma de trato cruel, inhumano y degradante, violatorio del derecho a la integridad personal y de otros derechos humanos reconocidos internacionalmente.

Evolución de la población adolescente atendida en el SRSALP
Durante el periodo 2011-2016, el número de adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP se ha ido incrementando de 4,736 adolescentes atendidos en el 2011 a 6,950 adolescentes atendidos en el 2016 en ambos modelos de tratamiento. Este aumento guarda relación con el número de adolescentes involucrados en infracciones a la ley penal que registra la Policía Nacional del Perú - PNP que pasó de 4,334 en el 2011 a 4,618 hechos en el 2016.

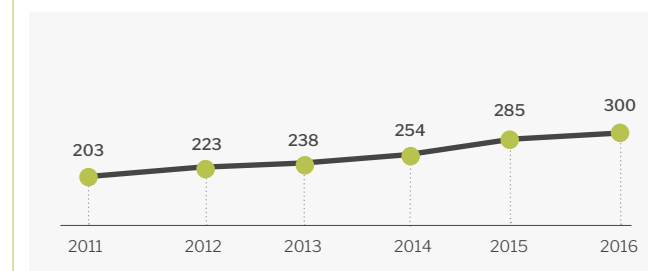
FIGURA N° 5. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, 2011-2016



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA.

El Observatorio Nacional de Política Criminal (2017) señala que este aumento de adolescentes en el SRSALP exige conocer sus características específicas para analizar la efectividad de los programas y los servicios disponibles en cada modelo de tratamiento. Esto permitiría ampliar las oportunidades de rehabilitación y reinserción de los adolescentes.

FIGURA N° 6. Tasa de adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP por cada 100 000 adolescentes (de 14 a 17 años), 2011-2016



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA.

4. La Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH (2011) señala que el hacinamiento es la consecuencia previsible de factores como la falta de infraestructura adecuada para alojar a la población privada de libertad, la implementación de políticas represivas de control social que plantean la privación de la libertad como respuesta fundamental a las necesidades de seguridad ciudadana ("mano dura" o "tolerancia cero"), el uso excesivo de la detención preventiva y la falta de una respuesta rápida y efectiva por parte del sistema de justicia para responder frente a la incidencia delictiva.

SECCIÓN 04



PERFILES Y SITUACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL PERÚ

Distribución de la población

A abril de 2017, el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – SRSALP atendió a nivel nacional a 3,723 adolescentes en conflicto con la ley penal, de los cuales el 41.7% (1,551) se encontraban cumpliendo una medida socioeducativa en medio abierto y el 58.3% (2,172) se encontraban en pri-

vados de libertad en un medio cerrado. Estas medidas socioeducativas en medio abierto y medio cerrado se llevan a cabo en un Servicio de Orientación al Adolescente – SOA y en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación – CJDR, respectivamente. A nivel nacional, existen 25 SOA y 9 CJDR, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

FIGURA N° 7. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medio y centro. Medio cerrado

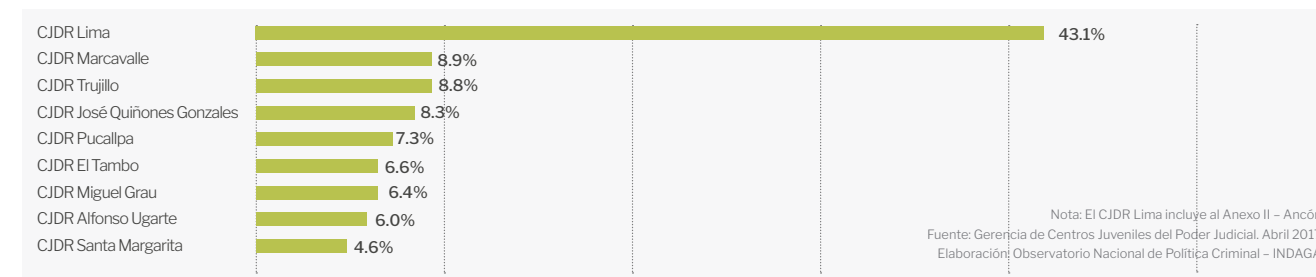
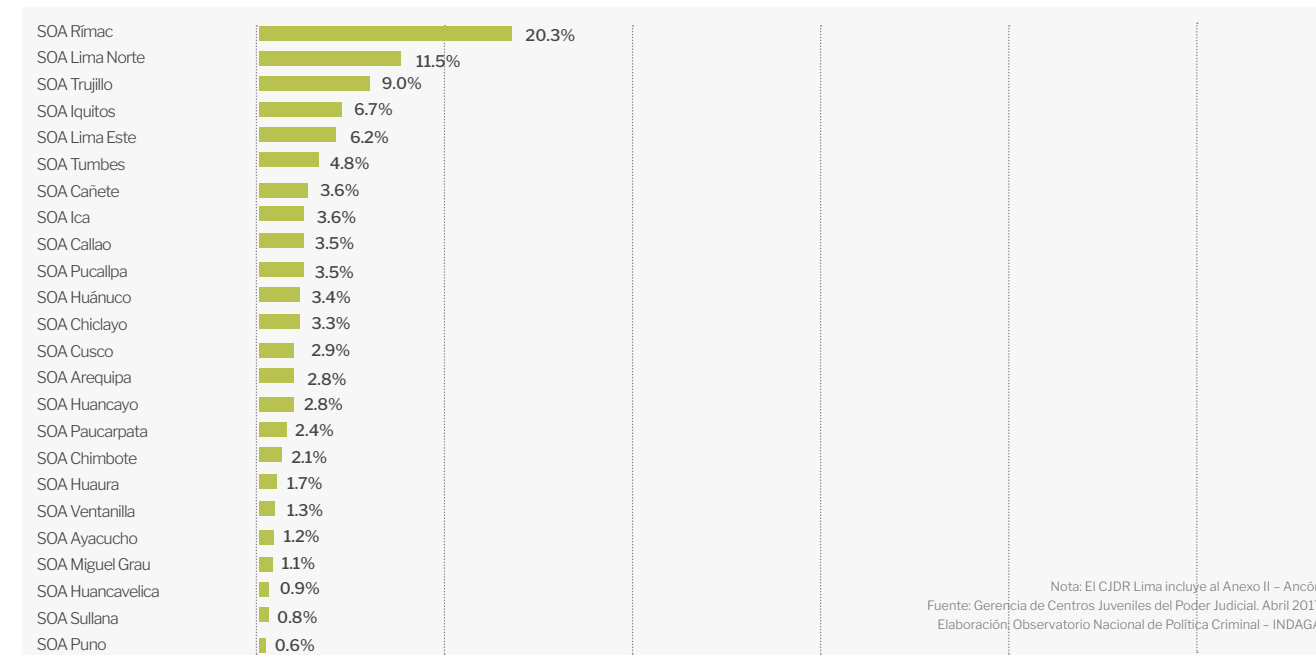


FIGURA N° 8. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medio y centro. Medio abierto

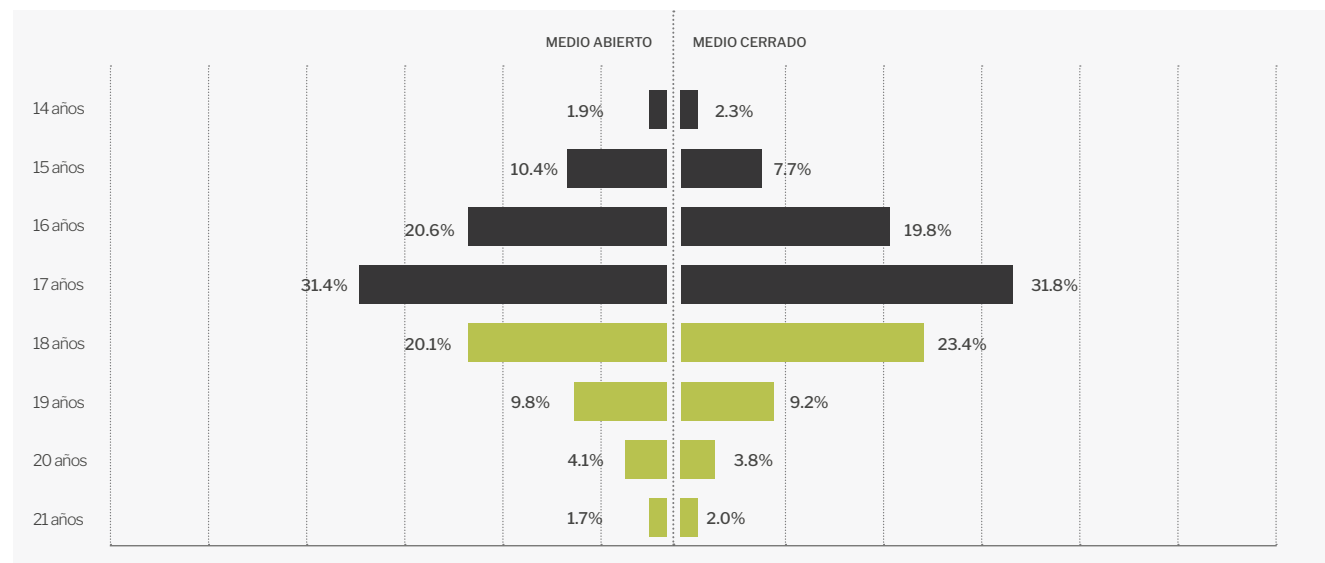


Del total de adolescentes que se encuentran en medio abierto, el mayor número de atenciones, 20.3% (314), corresponde al SOA Rímac, el 11.5% (178) al SOA Lima Norte y el 9% (139) al SOA Trujillo. El SOA Rímac, además, es el más antiguo Centro Juvenil en medio abierto. En medio cerrado, el CJDR Lima concentra el mayor número de adolescentes que se encuentran en privación de la libertad, 43.1% (936) el cual incluye a los adolescentes que se encuentran en el Anexo II – Ancón. El CJDR Marcavalle y Trujillo, albergan al 8.9% (194) y 8.8% (192), respectivamente, del resto de la población adolescente en esta medida socioeducativa. En el

extremo opuesto, el único CJDR para mujeres, Santa Margarita, alberga a las 99 adolescentes mujeres privadas de libertad de todo el país (4.6%).

En el SRSALP, según el sexo del adolescente infractor, el 93.4% (3,478) son hombres y el 6.6% (245) son mujeres. Esta distribución porcentual es muy similar a la población penitenciaria adulta, la cual a abril de 2016, el 93.6% son hombres y el 6.4% son mujeres. Sobre la distribución de los adolescentes inmersos en el SRSAP según edad, observamos la siguiente figura.

FIGURA N° 9. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medio y edad simple, abril 2017

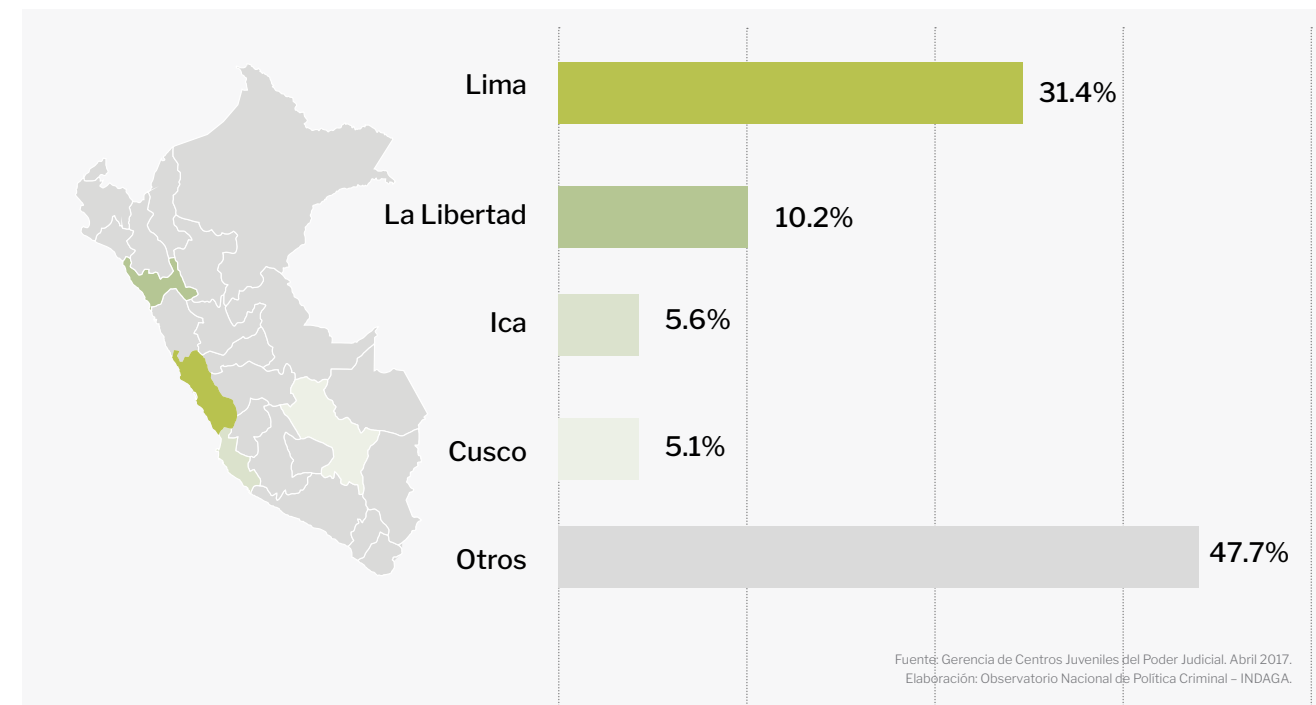


Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA.

En medio abierto, el 64.3% de los adolescentes que asisten a un SOA, son menores de 18 años de edad. El mayor porcentaje corresponde a los que tienen 17 años (31.4%) y 16 años (20.6%). Sin embargo, en esta medida socioeducativa, 2 de cada 10 adolescentes tienen 18 años de edad (20.1%). En medio cerrado, el mayor porcentaje corresponde a los adolescentes de 17 años (31.7%), seguido de 18 años (23.4%) y los de 16 años (19.8%). Es importante mencionar que dentro de esta medida, el 38.4% son mayores de 18 años de edad, es decir, alcanzaron la mayoría de edad cumpliendo su sanción de privación de la libertad.

Sobre el departamento de origen o lugar de procedencia, el 31.4% (1,170) de los adolescentes atendidos por el SRSALP provienen del departamento de Lima, seguido de La Libertad con 10.2% (379) e Ica con 5.6% (207). El valor porcentual de Lima corresponde a su peso poblacional e incluye a Lima Provincias. Según el tipo de medida impuesta; en medio abierto, el 35.8% (555) proviene de Lima, el 8.3% (128) de La Libertad y el 7% (109) de Loreto. En medio cerrado, el 28.3% (615) proviene de Lima, el 11.6% (251) de La Libertad y el 6.5% (142) de Cusco. A nivel de todo el sistema, el 0.2% (9) de los adolescentes atendidos ya sea en un SOA o un CJDR, son extranjeros.

FIGURA N° 10. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según departamento de origen, abril 2017



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA.

Características sociales: educación, familia y trabajo

La mayor parte de los adolescentes atendidos por el SRSALP que no ha culminado la Educación Básica Regular – EBR ha visto interrumpido su formación escolar por la comisión de una infracción y la medida socioeducativa impuesta por el sistema de justicia juvenil. El 78.1% no ha culminado la EBR. El 58.3% (2,170) tienen secundaria incompleta, el 10.1% (375) tienen primaria incompleta, el 8,7% (325) primaria completa y el 1% (39) son analfabetos.

Esta interrupción deviene en efectos negativos para su desarrollo. Al respecto, UNODC señala que la privación de la libertad (para el caso de los adolescentes internados en un CJDR) genera un “déficit de destreza que les hace difícil competir y tener éxito en la comunidad: poca habilidad para las relaciones interpersonales, bajos niveles de educación formal, analfabetismo, funcionamiento cognitivo o emocional deficiente o falta de capacidad de planificación o gestión financiera” (2013a: pp. 11).

FIGURA N° 11. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medio y edad simple, abril 2017



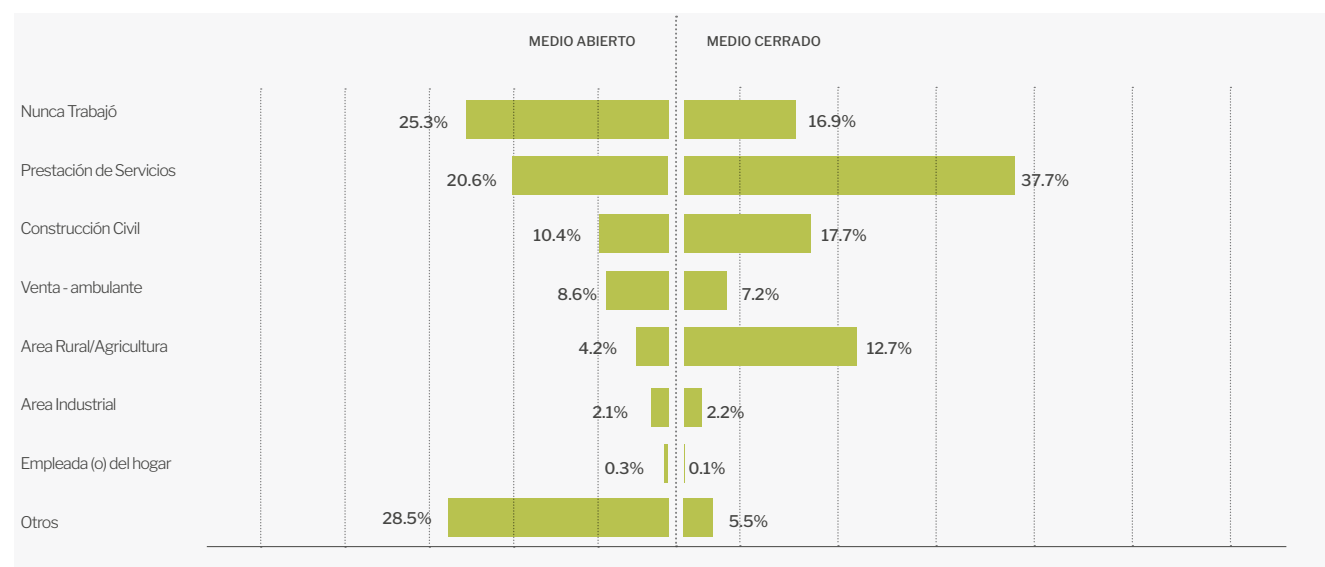
Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA.

Explorar el alto valor porcentual del grupo que no ha culminado la secundaria permite dar cuenta de otros factores como la mala experiencia o adaptación escolar (incluye su afinidad hacia la escolaridad y la capacidad de retención del sistema educativo), el desempleo, la exclusión social y los niveles de pobreza de los hogares, factores psicológicos o cognitivos vinculados con la autoestima, y las actitudes que tienen hacia la delincuencia. La educación es un mecanismo de integración social y un factor de protección para los adolescentes.

En la experiencia laboral de los adolescentes inmersos en el SRSALP, el 74.7% tienen experiencia laboral previa antes de su in-

greso a un Servicio de Orientación al Adolescente – SOA (15 de cada 20). El 20.6% ha desempeñado actividades de prestación de servicios, el 10.4% en construcción civil y el 8.6% se dedicó a la venta ambulante. En medio cerrado, el porcentaje de los adolescentes internados en un CJDR que poseen experiencia laboral previa antes de su ingreso es mayor que la modalidad en medio abierto y corresponde a 83.1%, mientras que el 16.9% nunca ha trabajado. Sobre el tipo de trabajo que realizaron, el 37.7% se dedicó a la prestación de servicios, el 17.7% en construcción civil, el 12.7% en el área rural/agricultura y el 7.2% a la venta ambulante.

FIGURA N° 12. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medio y experiencia laboral, abril 2017



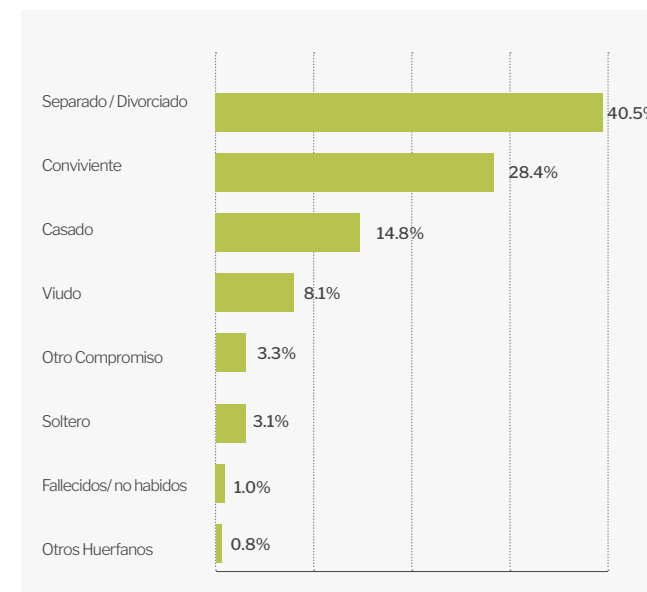
Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA.

Para la Organización Internacional del Trabajo – OIT (2016), los anteriores porcentajes revelarían que los adolescentes de los países emergentes y en desarrollo suelen verse obligados a trabajar, por lo general, en empleos de mala calidad y con salarios bajos para poder satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias. En ese sentido, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (2016) señala la importancia de promover el empleo como estrategia de crecimiento centrado en el diseño y aplicación de un marco regulatorio propicio para hacer frente al trabajo informal, prestando especial atención a los grupos más vulnerables como son los adolescentes y jóvenes. Las probabilidades de alcanzar un desarrollo humano sostenido aumentan en la medida que todos los niños tienen la posibilidad de adquirir las cualificaciones que se corresponden con las oportunidades que se ofrecen a los jóvenes al incorporarse al mundo laboral, reduciendo los factores de riesgo que conllevan a un posible contacto con el mundo delictivo.

Existe una gran preocupación por las conductas transgresoras de los adolescentes tanto por las consecuencias que estas generan sobre la víctima como al conjunto de la sociedad, además de suponer un riesgo para los propios adolescentes. Entre los factores que explican este tipo de comportamiento se encuentran los relacionados con la estructura familiar. Para Montañés et. al. (2008: pp. 401) en las relaciones con la familia, los factores de riesgo y protección no indican causalidad, sino que constituyen condiciones, en este caso del entorno familiar, que predicen una mayor o menor probabilidad de desarrollar un comportamiento.

Al respecto, sobre la situación de los padres de los adolescentes atendidos en el SRSALP, el 40.5% se encuentran separados o divorciados, el 28.4% son convivientes y el 14.8% casados. Solo un menor valor porcentual reporta a los padres no habidos o fallecidos (1%) y adolescentes huérfanos (0.8%).

FIGURA N° 13. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según situación de los padres, abril 2017



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017. laboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA.

Investigaciones en Estados Unidos sobre criminalidad juvenil que examinaron la situación familiar de una muestra en jóvenes en centros de detención juvenil verificaron que más del 70% provenían de familias desarticuladas, con un padre ausente. Un patrón semejante puede encontrarse en América Latina, específicamente en países como Uruguay o Chile.

La familia es una institución decisiva en materia de prevención del delito dentro de la sociedad pues es un referente de modelos y patrones de conducta en las edades tempranas que serán fundamentales cuando los jóvenes deban elegir en sus vidas frente a encrucijadas difíciles. Si entra en proceso de desarticulación deja de cumplir dicha función.

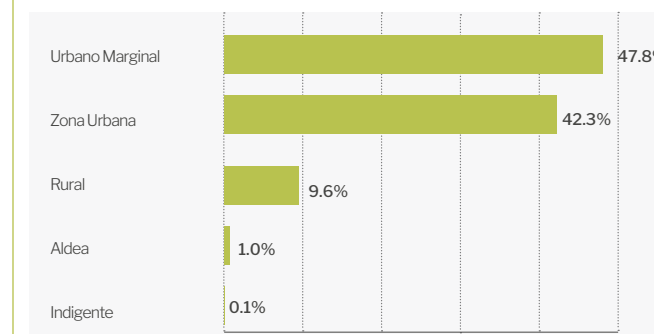
Sobre el lugar de residencia donde se encontraba la morada familiar del adolescente, el 47.8% (1,781) proviene de una zona urbano marginal, el 42.3% (1,576) de una zona urbana y el 9.6% (359) de una zona rural. 9 de cada 10 adolescentes proviene de un espacio urbano el cual se configura como un escenario de la actividad delictiva y guarda una estrecha relación con la comisión de delitos en las principales ciudades de nuestro país. Según la Encuesta Na-

5. El Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI considera como “víctima” a la persona de 15 y más años de edad del área urbana que ha sufrido al menos un hecho delictivo durante el período de referencia (últimos 12 meses). Se considera como hecho delictivo a todo evento que atenta contra la seguridad, vulnera los derechos de la persona y conlleva al peligro, daño o riesgo como: robo o intento de robo de dinero, cartera, celular; robo o intento de robo de vehículo automotor (auto, camioneta, etc.), robo de autopartes, mototaxi, motocicleta, bicicleta, amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico por parte de algún miembro del hogar, ofensas sexuales, secuestro e intento de secuestro, extorsión, estafa y robo de negocio.

cional de Programas Presupuestales – ENAPRES, en el año 2016 el 28.8% de la población de 15 y más años de edad del área urbana ha sido víctima de algún hecho delictivo.⁵

Para Petrella & Vanderschueren (2003) la delincuencia se constituye como un grave problema en la mayoría de las ciudades de los países desarrollados y en las áreas urbanas de los países en desarrollo que experimentan un cambio en su dinámica poblacional. En ese contexto, la delincuencia juvenil y la de menores de edad (entre los 12 y 17 años de edad) no sólo ha crecido, sino que además el grado de violencia ha aumentado, introduciéndose en el mundo escolar e involucrando a grupos de población cada vez más jóvenes.

FIGURA N° 14. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el srsalp, según lugar de procedencia – morada familiar, abril 2017



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017. laboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA.

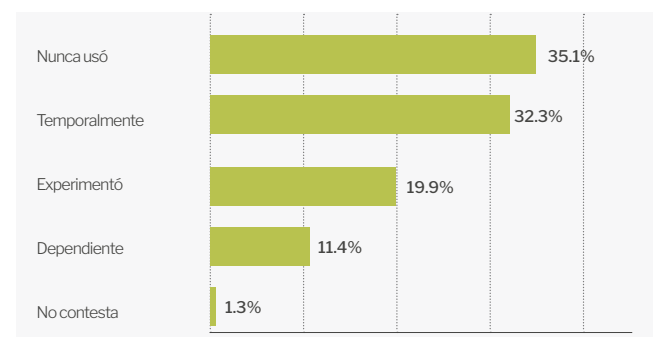
El consumo de drogas y bebidas alcohólicas

Según el “Informe Mundial sobre las Drogas 2016” elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, el consumo de drogas afecta con frecuencia a las personas en sus años más productivos. El consumo de drogas en la etapa de la adolescencia revela un inicio cada vez más temprano del consumo, cambios en los modos de consumir, así como una tendencia a la igualación de los patrones de consumo entre hombres y mujeres. Del total de adolescentes inmersos en el SRSALP, más del 63% ha consumido drogas. El 32.3% de manera temporal, el 19.9% experimentó y el 11.4% tiene problemas de dependencia.

En el extremo opuesto, el 35.1% señala que nunca consumió. Cuando los adolescentes y jóvenes caen en el ciclo del consumo, en lugar de aprovechar los factores de oportunidades como edu-

cación y empleo; se generan barreras para su desarrollo y el de la comunidad. Para Hidalgo & Júdez (2007: pp. 897) el consumo de drogas y las conductas delictivas constituyen un fenómeno complejo y multisectorial. Es preciso tener en cuenta los aspectos propios del desarrollo del adolescente, los comportamientos de riesgo a los que se exponen, así como los factores de riesgo y de protección. Lo que hace a los adolescentes más vulnerables a la experimentación o abuso del consumo de drogas, es la combinación de varios factores de riesgo. Por el contrario, la presencia de factores de protección puede condicionar su inhibición, reducción o modulación.

FIGURA N° 15. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según consumo de drogas, abril 2017



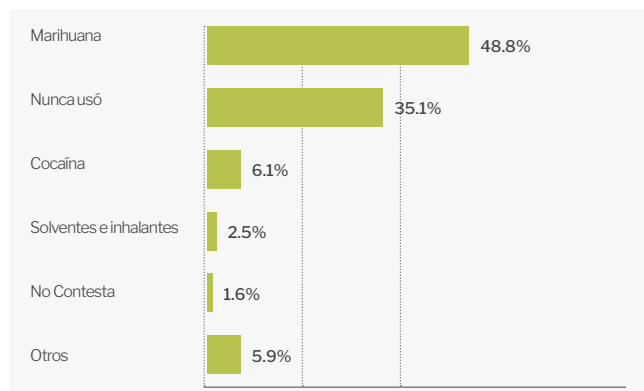
Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA.

En el SRSALP, 1 de cada 2 adolescentes (48.8%) que reciben tratamiento revelan que han consumido marihuana, el 6.1% cocaína, el 2.5% solventes e inhalantes, y el 5.9% otro tipo de drogas.

Los comportamientos de riesgo de adolescentes que consumen drogas está entre las prioridades de atención del Estado peruano.

El 35.1% de los adolescentes nunca ha consumido algún tipo de droga. Según Bueno et. al. (2015), las drogas sociales siguen siendo las de mayor consumo para los adolescentes por ser de fácil acceso y oferta, debido a su bajo costo en el mercado peruano, como la marihuana. Los comportamientos de riesgo de adolescentes que consumen drogas está entre las prioridades de atención del Estado peruano debido a que el uso de sustancias en la etapa de adolescencia es un predictor importante de dependencia en etapas posteriores del ciclo vital. UNODC (2010) señala que la edad promedio de inicio en el consumo es de 16 años (rango 13-18) observándose una tendencia al inicio más precoz.

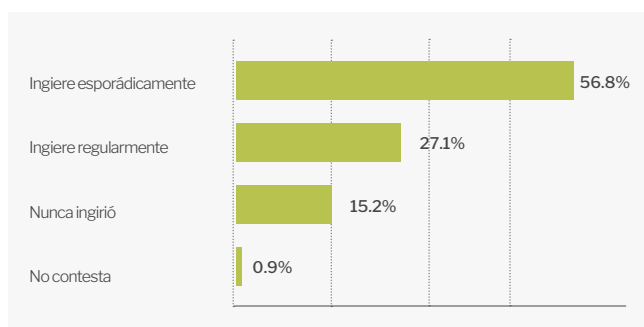
FIGURA N° 16. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según tipo de droga, abril 2017



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA.

Respecto al consumo de bebidas alcohólicas el 83.9% señala que ha consumido algún tipo de bebida alcohólica: el 56.8% de manera esporádica y el 27.1% de manera regular. Solo el 15.2% refiere que nunca ha ingerido. Un estudio de UNODC & CEDRO (2013a) sobre la conducta de consumo de alcohol en adolescentes y jóvenes explora las razones de consumo y encuentra argumentos como la necesidad de ser aceptados por el entorno o los pares, la imitación de los amigos y compañeros, la curiosidad, el sentimiento de invulnerabilidad o el acceso fácil a las bebidas alcohólicas, entre otros factores. También, en no pocos casos, tienen como referente el entorno familiar, principalmente los padres.

FIGURA N° 17. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según consumo de alcohol, abril 2017



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA.

Infracciones cometidas por los adolescentes en conflicto con la ley penal

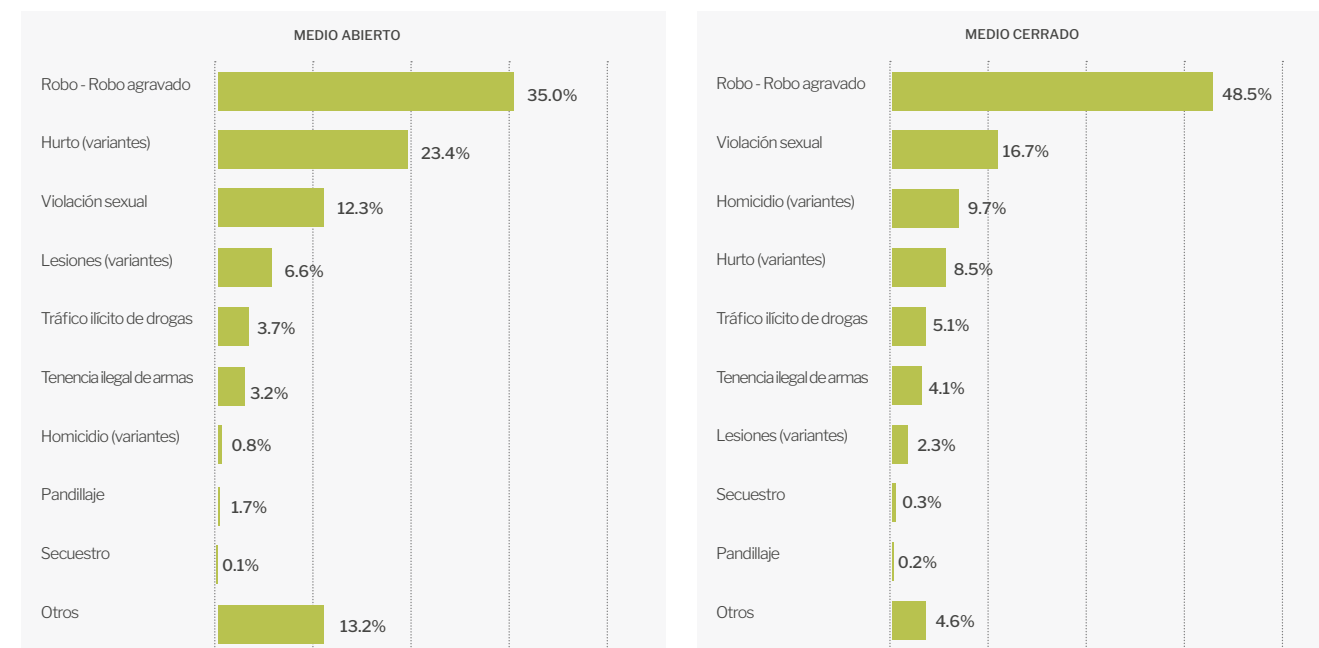
En medio abierto la principal infracción cometida es el robo-robo agravado con 36%, seguido del hurto (variantes) con 23.4%, violación sexual con 12.3% y lesiones (variantes) con 6.6%. En medio cerrado el tipo de infracción más frecuente es el robo-robo agravado (48.5%), seguido de violación sexual (16.7%), homicidio (variantes) con 9.7%, hurto (variantes) con 8.5% y tráfico ilícito de drogas con 5.1%.

La mayor parte de las infracciones cometidas por los adolescentes están relacionadas a delitos patrimoniales (en más del 50% de los casos) que por lo general tienen motivaciones económicas. Este tipo de infracción guarda relación con los delitos cometidos

por la población penitenciaria donde el delito más común es el robo agravado con 31%. Así mismo, guarda correspondencia con el registro de denuncias reportado por la Policía Nacional del Perú – PNP que para el año 2016 registró 188,539 denuncias por delitos contra el patrimonio (hurto, robo, apropiación ilícita, estafas, etc.) que representa el 67.9% del total a nivel nacional.

Especial atención merecen los delitos de violación de la libertad sexual cometidos por los adolescentes que en medio cerrado llega a ocupar el segundo lugar como la infracción más cometida. Al respecto, el reciente Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, es más estricto con la duración de la medida socioeducativa impuesta en medio cerrado por este tipo de delito, la cual es no menor de cuatro (04) ni mayor de seis (06) años.

FIGURA N° 18. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medio y tipo de infracción, abril 2017



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA.

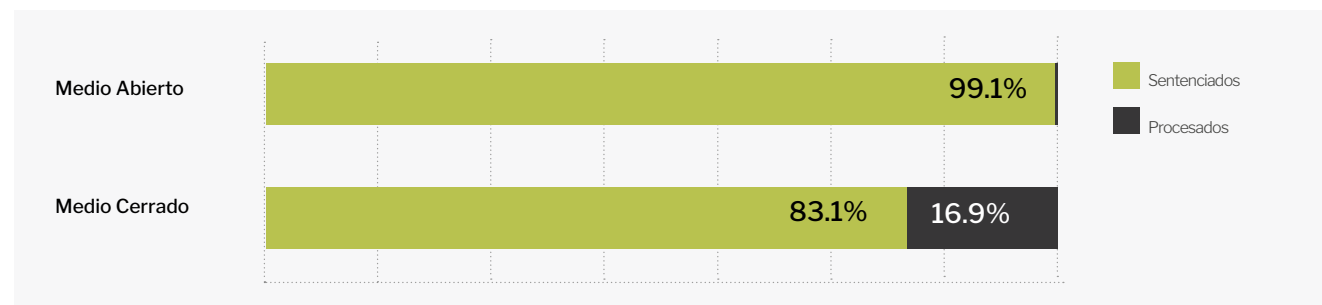
Situación procesal

Según la situación procesal de los adolescentes infractores del SRSALP, en medio abierto el 99% de los adolescentes se encuentran sentenciados al cumplimiento de una medida socioeducativa en un Servicio de Orientación al Adolescente – SOA. Sin embargo, este valor disminuye en medio cerrado en donde el 83.1% de los adolescentes se encuentran sentenciados y el 16.9% se encuentran procesados, dentro de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación – CJDR.

La situación de los adolescentes procesados en medio cerrado a la espera de una sanción (internamiento preventivo) es reveladora porque permite dar cuenta del alcance de las medidas punitivas de nuestro sistema de justicia juvenil. Al respecto, el “Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores” propuesto por UNODC y UNICEF (2008) señalan que las normas internacionales especifican que la privación de la libertad en espera de juicio se utilizará como medida de último recurso. En ese sentido, disponer de esta información es importante para asegurar que la detención previa a la sentencia sea utilizada adecuadamente⁶.

6. Reglas de Beijing, Artículo 13.1 Solo se aplicará la prisión preventiva como último recurso y durante el plazo más breve. Artículo 20.1 Todos los casos se tramitarán desde el comienzo de manera expedita y sin demoras innecesarias. Reglas de Tokio, Artículo 6.1 En el procedimiento penal solo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito y la protección de la sociedad y la víctima.

FIGURA N° 19. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medio y situación procesal, abril 2017



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA.

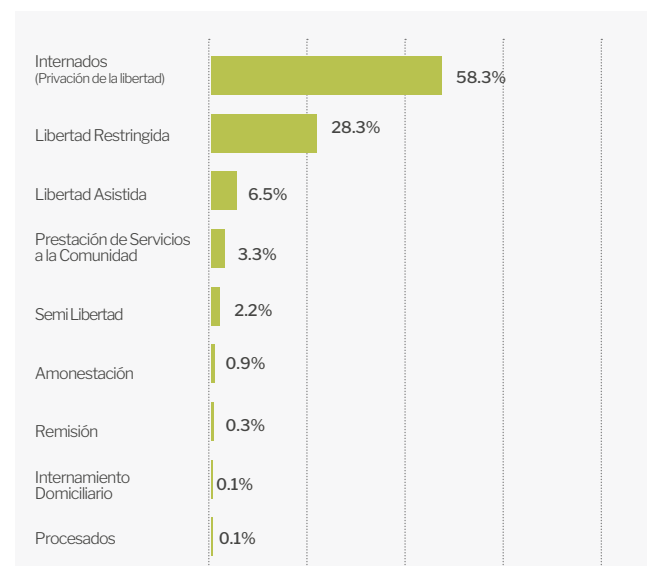
Sobre la medida socioeducativa impuesta a los adolescentes del SRSALP, el 58.3% se encuentran internados (privados de libertad) en uno de los 9 CJDR a nivel nacional, el 28.3% con libertad restringida, el 6.5% con libertad asistida, el 3.3% realiza prestación de servicios a la comunidad, el 2.2% se encuentra en situación de semilibertad y el 0.9% ha recibido una amonestación. El alto porcentaje de adolescentes privados de libertad revela el carácter punitivo de nuestro sistema de justicia juvenil. Solo el 41.6% se encuentran cumpliendo una medida socioeducativa en medio abierto.

El alto porcentaje de adolescentes privados de libertad revela el carácter punitivo de nuestro sistema de justicia juvenil. Solo el 41.6% se encuentran cumpliendo una medida socioeducativa en medio abierto.

Al respecto, UNODC y UNICEF (2008) señalan que los adolescentes que se encuentran privados de libertad son vulnerables a las influencias negativas, incluida la pérdida de libertad y la separación del entorno social habitual. Además, se encuentran expuestos a mayores riesgos de abusos. La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989, señala en su Artículo 37.b que la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda.

En un estudio sobre el costo/beneficio económico y social de los modelos de justicia juvenil en el Perú, Terre des Hommes (2008) señala que los modelos de medio abierto (como el de Justicia Juvenil Restaurativa y el Servicio de Orientación al Adolescente), cumplen un papel de resocialización más efectivo que los de medio cerrado, observándose un menor consumo de drogas, menor inclinación a la violencia, mayores niveles de reinserción escolar y mejores perspectivas laborales. Sin embargo, ciertas infracciones necesitan de la aplicación de una medida socioeducativa en medio cerrado (internamiento) siempre que no quede otro recurso y por el plazo más breve posible. Las medidas socioeducativas en medio abierto proporcionan una reinserción social más fluida.

FIGURA N° 20. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medida socioeducativa impuesta, abril 2017



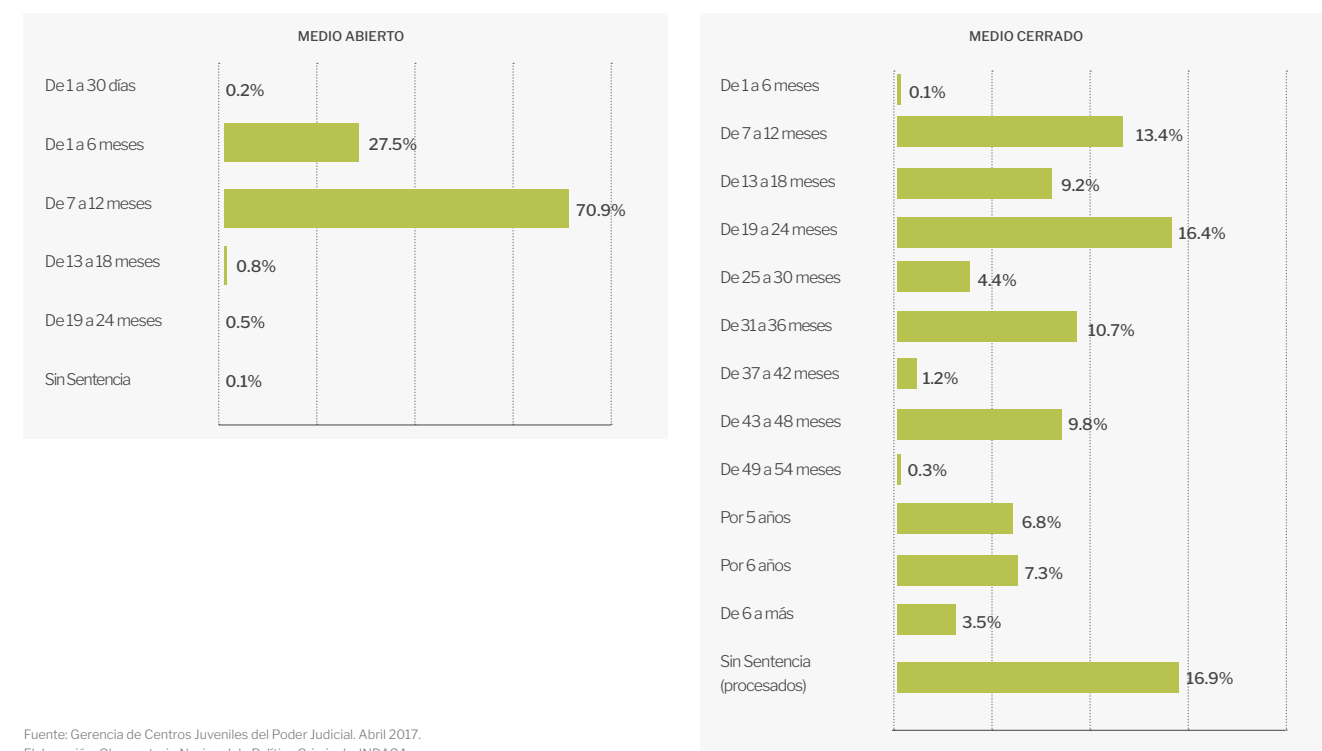
Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA.

En cuanto a la duración de la medida impuesta, en medio abierto el mayor porcentaje de adolescentes han recibido una sanción de 7 a 12 meses (70.9%), el 27.5% de 1 a 6 meses y el 0.8% de 13 a 18 meses. La máxima sanción impuesta en esta modalidad es de 2 años. En medio cerrado, el 39.1% de los adolescentes ha recibido una medida de privación de libertad de 1 mes a 24 meses, el 26.4% entre 25 a 54 meses y el 17.6% mayor a 5 años. El 16.9% en este medio se encuentra a la espera de una sanción.

Las sanciones impuestas a los adolescentes en medio cerrado se extienden más allá de los 6 años debido a la gravedad de la infracción cometida. En nuestro país, el Código de Responsabilidad

Penal del Adolescente establece en el Artículo 163, que excepcionalmente cuando se trate de los delitos de sicariato o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, incluyendo los delitos de terrorismo regulados mediante Decreto Ley N° 25475, la medida de internación puede durar de seis a ocho años si el adolescente tiene entre 14 y menos de 16 años de edad, y de ocho a diez años, si el adolescente tiene entre 16 y menos 18 años de edad. Al respecto, es importante señalar lo que sostiene las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores "Reglas de Beijing": el confinamiento de menores en establecimientos penitenciarios se utilizará en todo momento como último recurso y por el más breve plazo posible.

FIGURA N° 21. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medio y duración de la medida impuesta, abril 2017



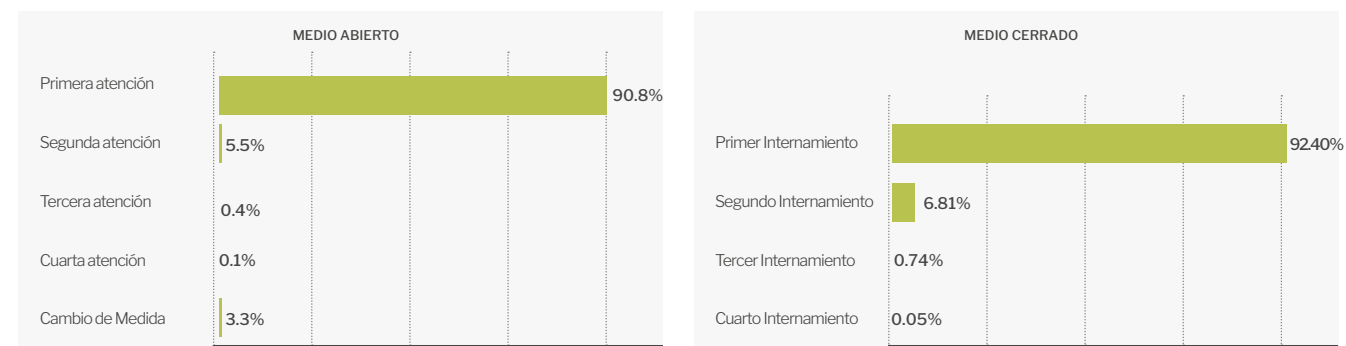
Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA.

Sobre la frecuencia de atención en medio abierto, el 90.8% recibe una primera atención (9 de cada 10), el 5.5% una segunda atención, el 0.4% una tercera atención, el 0.1% una cuarta atención y el 3.3% un cambio de medida. En medio cerrado, la tasa de ingreso es de 7.6%. El 92.4% registra un primer internamiento.

El ingreso nos permite evaluar la efectividad de los programas de reinserción. La reincidencia, en su acepción jurídica, indica la condición de haber cometido un nuevo delito en un lapso menor de cinco años luego de cumplida en su totalidad o en parte una condena⁷.

7. Definido en el Artículo 46-b del Código Penal. Esta condición es una agravante para endurecer una sentencia a un adulto. En un adolescente infractor la figura de reincidencia jurídica no es tomada en cuenta al momento de dictaminar la medida, ya que las pautas de protección al menor dictaminan que la reincidencia no puede generar antecedentes ante el Juez que analizará el nuevo caso del infractor.

FIGURA N° 22. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medio y duración de la medida impuesta, abril 2017



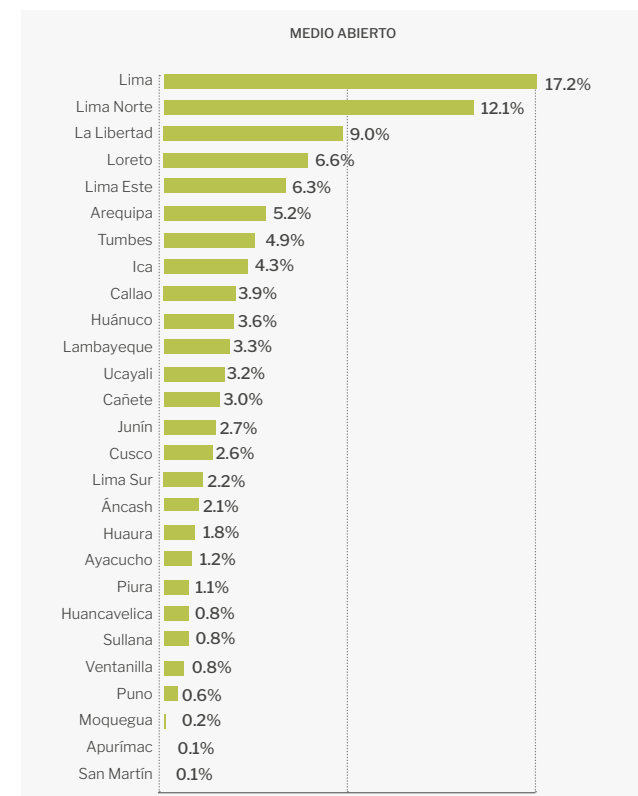
Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017.
Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA.

Sobre el distrito judicial de procedencia de los adolescentes que cumplen una medida socioeducativa en medio abierto, el 17.2% proviene del distrito judicial de Lima, es decir, cometió la infracción en esta zona. El 12.1% provienen del DJ Lima Norte, el 9% del DJ La Libertad, el 6.6% del DJ Loreto y el 6.3% del DJ Lima Este. En medio cerrado, el 12.4% cometió la infracción en el DJ Lima Norte, el 11.5% en el DJ La Libertad, el 6.4% en el DJ Ica, el 6.1% en el DJ Cusco y el 5.7% en el DJ Lima.

La complejidad de este fenómeno difícilmente puede ser explicado solo por factores estructurales o económicos, o por elementos sociales o psicológicos tomados aisladamente.

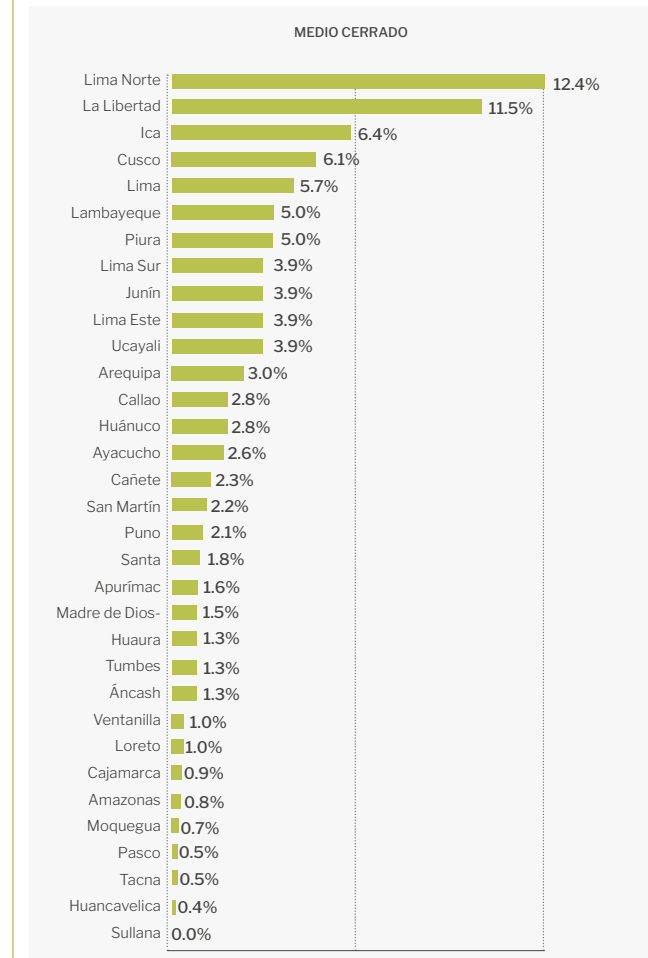
Lima y La Libertad, son los distritos judiciales que registran los mayores porcentajes de comisión de infracciones de adolescentes inmersos en el SRSALP en ambas medidas socioeducativas. Al respecto, durante los últimos años el fenómeno de la criminalidad se ha ido incrementando en estas dos regiones del país lo cual guarda una estrecha relación con el mayor involucramiento de adolescentes en actividades delictivas. Sobre el mismo, Caparachin, Evangelista & Ruiz. (2014: pp. 19) señalan que la criminalidad en ciudades como Trujillo, presenta características como el incremento de actividades delictivas con protagonistas jóvenes, vinculados al homicidio, extorsión, robo, comercialización de drogas, entre otros. La complejidad de este fenómeno difícilmente puede ser explicado solo por factores estructurales o económicos, o por elementos sociales o psicológicos tomados aisladamente.

FIGURA N° 23. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medio abierto y distrito judicial de procedencia, abril 2017



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017.
Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA.

FIGURA N° 24. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medio cerrado y distrito judicial de procedencia, abril 2017



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Abril 2017.
Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA.

CONCLUSIONES

PRIMERO Durante el periodo 2011-2016 se ha incrementado el número de 4,736 a 6,950 adolescentes atendidos por el SRSALP, lo cual guarda relación con el aumento de adolescentes involucrados en infracciones a la ley penal que registra la Policía Nacional del Perú – PNP.

SEGUNDO El mayor número de adolescentes atendidos en medio abierto corresponden al SOA Rímac (20.2%) y el SOA Lima Norte (11.5%). En medio cerrado el mayor porcentaje corresponde al CJDR Lima (43.15). Sobre el lugar de procedencia, el 31.4% de los adolescentes atendidos en el SRSALP cometieron la infracción en Lima seguido del 10.2% que cometió la infracción en La Libertad. El alto porcentaje de Lima corresponde a su peso poblacional con respecto a los otros departamentos

TERCERO 8 de los 9 Centros Juveniles (CJDR) en medio cerrado presentan problemas de sobrepoblación. El CJDR Trujillo registra el mayor nivel de hacinamiento con 220%, seguido del CJDR Pucallpa con 125.7% y el CJDR Marcavalle con 102.1%. El hacinamiento genera una serie de condiciones que son opuestas a la medida socioeducativa de internamiento. Afectan la integridad de los adolescentes y se vulnera sus derechos por las condiciones de reclusión en las que se encuentran.

CUARTO El 78.1% de los adolescentes inmersos en el SRSALP no ha culminado la Educación Básica Regular (EBR). El ingreso a una medida socioeducativa en medio abierto o medio cerrado, interrumpe la etapa de formación escolar. De manera particular, la privación de libertad en un CJDR genera un déficit de destreza y habilidades para la reinserción social debido a los bajos niveles de educación formal que adquieren.

QUINTO El 74.7% tiene experiencia laboral previa a su ingreso a un SOA, mientras que en medio cerrado (CJDR) este porcentaje es mayor y corresponde al 83.1%. Los adolescentes se ven involucrados en empleos de mala calidad y con salarios bajos. En la medida que los adolescentes adquieran mayores cualificaciones y oportunidades para ingresar al mundo laboral, se reducirán los factores de riesgo que conllevan a un posible contacto con el mundo delictivo.

SEXTO 1 de cada 2 adolescentes proviene de una familia monoparental (51.7%), es decir, con padres separados o divorciados, viudos o solteros. La estructura familiar puede condicionar la probabilidad de desarrollar un comportamiento delictivo. La familia es una institución clave en materia de prevención del delito dentro de la sociedad. Se constituye como un referente de modelos y patrones de conducta en las edades tempranas que serán fundamentales cuando los adolescentes se enfrenten situaciones complejas.

SÉPTIMO Más del 63% de adolescentes inmersos en el SRSALP señala que ha consumido drogas. Sobre el principal tipo de droga, 1 de cada 2 adolescentes (48.8%) revela que ha consumido marihuana. El consumo de drogas evidencia un inicio cada vez más temprano, cambios en los modos de consumir y una tendencia hacia patrones simétricos de consumo entre hombres y mujeres. En cuanto al consumo de bebidas alcohólicas, el 83.9% señala que ha consumido algún tipo de bebida alcohólica

OCTAVO En medio abierto, el 35% de las infracciones cometidas corresponden a robo-robo agravado, el 23.4% a hurto (variantes) y el 12.3% a violación sexual. En medio cerrado, el tipo de infracción más frecuente es el robo-robo agravado (48.5%), seguido de violación sexual (16.7%) y homicidios (variantes) con 9.7%. La mayor parte de las infracciones están relacionadas a delitos patrimoniales, que representan más del 50% de los casos que, por lo general, tienen motivaciones económicas.

NOVENO En medio cerrado el 83.1% se encuentran sentenciados y el 16.9% se encuentran procesados. La privación de la libertad en espera de sentencia o como medida preventiva debe ser utilizada como medida de último recurso y por el menor tiempo posible. El porcentaje de adolescentes infractores procesados es revelador porque permite dar cuenta del alcance de las medidas punitivas de nuestro sistema de justicia juvenil.

DÉCIMO En medio abierto, el 70.9% se encuentra cumpliendo una sanción de 7 a 12 meses en un Servicio de Orientación al Adolescente – SOA. En medio cerrado, el 39.1% de los adolescentes ha recibido una medida de privación de libertad de 1 mes a 24 meses, el 26.4% entre 25 a 54 meses y el 17.6% mayor a 5 años. El nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, prescribe medidas socioeducativas de internamiento que pueden alcanzar hasta los 10 años para los delitos de violación sexual y sicariato.

UNDÉCIMO 9 de cada 10 adolescentes (90.8%) recibe una primera atención en un SOA. En medio cerrado la tasa de reingreso es de 7.6%, es decir, son adolescentes que han vuelto a ingresar a un CJDR por la comisión de una nueva infracción, lo cual permite medir la efectividad de los programas de internamiento en medio cerrado.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Cárceles, M. M. (2012). La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección. *Revista Criminalidad*, 54(2), 27-46.

Bueno, L., Guerrero, J., Javier, R., & Tam, E. (2015). Prevalencia de consumo de marihuana en estudiantes de secundaria de instituciones educativas estatales de Ventanilla. *Revista Enfermería Herediana*, 8(1), 17-23. <https://doi.org/10.20453/renh.v8i1.2537>

Caparachin, C., Evangelista, C. & Ruiz, R. (2014) (2014) Criminalidad y violencia juvenil en Trujillo. Exploración del contexto y estudios de casos de jóvenes en conflicto con la ley en El Porvenir. Secretaría Nacional de la Juventud – SENAJU. Lima. Recuperado a partir de <http://juventud.gob.pe/publicaciones/102-criminalidad-y-violencia-juvenil-en-trujillo/>

Fáilde, J. M., Dapía, M. D., Alonso, A. & Pazos, E. (2015). Consumo de drogas en adolescentes escolarizados infractores. *Educación XXI*, 18(2). 167-188. <https://doi.org/10.5944/educxx1.14600>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF. (2006) Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado a partir de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2017) Información estadística de los adolescentes infractores en los centros juveniles correspondiente a abril 2017.

Hidalgo, M. I. y Júdez, J. (2007). Adolescencia de alto riesgo. Consumo de drogas y conductas delictivas. *Pediatría Integral*, 11(10), 895-910.

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2017) Victimización en el Perú, 2010-2016. Principales resultados. Recuperado a partir de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1427/libro.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2010) Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población Departamental, por Años Calendarios y Edades Simples 1995-2025. Boletín especial N° 22. Recuperado el 1 de septiembre de 2017, a partir de <http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib1039/index.htm>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012) Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021. PNAIA 2021. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP. Recuperado a partir de http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento_PNAIA.pdf

Policía Nacional del Perú – PNP. (2017). Anuario estadístico 2016. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. División de Estadística. Recuperado a partir de https://www.pnp.gob.pe/anuario_estadistico/documentos/ANUARIO%20PNP%202016%20presentacion.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013) Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, 2013-2018. PNAPTA. Consejo Nacional de Política Criminal – CONAPOC. Recuperado el 1 de septiembre de 2017, a partir de <https://www.minjus.gob.pe/pnapta/>

Montañés, M., Bartolomé, R., Montañés, J., & Parra, M. (2008). Influencia del contexto familiar en las conductas adolescentes. Ensayos: Revista de la Facultad de Educación de Albacete, (23), 391-408.

Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA & Programa Conjunto de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. (2017) Justicia Juvenil Diferenciada. Hacia una atención con mayores oportunidades para adolescentes en conflicto con la ley penal. Lima. Primera edición.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC. (2016) Informe mundial sobre las drogas 2016. Recuperado a partir de https://www.unodc.org/doc/wdr2016/V1604260_Spanish.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC. (2013a) Abuso de drogas en adolescentes y jóvenes y vulnerabilidad familiar. Repositorio Institucional CEDRO. Recuperado a partir de https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/Publicaciones2014/LIBRO_ADOLESCENTES_SPAs_UNODC-CEDRO.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC. (2013b) Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes. Serie de Guías de Justicia Penal. Recuperado a partir de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC. (2010) La relación droga y delito en adolescentes infractores de la ley. La experiencia de Bolivia, Chile, Colombia, Perú y Uruguay. Quinto informe conjunto. Recuperado el 1 de septiembre de 2017, a partir de <http://www.devida.gob.pe/2011/02/la-relacion-droga-y-delito-en-adolescentes-infractores-de-la-ley/>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC & Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF. (2008) Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores. Recuperado a partir de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/JJ_indicators_Spanish_webversion.pdf

Organización de los Estados Americanos – OEA & Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH. (2011) Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. Recuperado a partir de <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/pp2011esp.pdf>

Organización Internacional del Trabajo – OIT. (2016) Perspectivas sociales y del empleo en el mundo, 2016. Tendencias entre los jóvenes. Ginebra. Recuperado el 1 de septiembre de 2017, a partir de <http://www.ilo.org/global/research/global-reports/weso/2016/lang--es/index.htm>

Petrella, L., & Vanderschueren, F. (2003). Ciudad y violencia: seguridad y ciudad. En: pp. 215-236. En: La ciudad Inclusiva. CEPAL & Cooperazione Italiana. Recuperado a partir de <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/27825>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. (2016) Informe sobre Desarrollo Humano 2016. Desarrollo humano para todas las personas. Recuperado el 1 de septiembre de 2017, a partir de <http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/hdr/2016-human-development-report.html>

Ruiz, R. (2013) Criminalidad y violencia juvenil en el Perú. Exploración en el contexto y orígenes del comportamiento trasgresor entre los jóvenes. Secretaría Nacional de la Juventud – SENAJU & Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima. Recuperado a partir de <http://juventud.gob.pe/publicaciones/110-criminalidad-y-violencia-juvenil-en-el-peru/>

Secretaría Nacional de la Juventud – SENAJU & Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA. (2016). Informe nacional de las juventudes en el Perú, 2015. Lima. Recuperado a partir de <http://juventud.gob.pe/publicaciones/158-informe-nacional-de-las-juventudes-en-el-peru-2015/>

Terre des hommes. (2008) Estudio y análisis sobre costo/beneficio económico y social de los modelos de justicia juvenil en el Perú. Realizado por Nexos Voluntarios NeVo. Recuperado a partir de http://justiciajuvenilrestaurativa.org/publicaciones/Estudio_An%C3%A1lisis%20_Costo_Beneficio_Economico%20_Social%20_Modelos.pdf



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



INDAGA

OBSERVATORIO NACIONAL
DE POLÍTICA CRIMINAL
"JOSÉ HURTADO POZO"



INDAGA

OBSERVATORIO NACIONAL
DE POLÍTICA CRIMINAL

"JOSÉ HURTADO POZO"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Consejo Nacional de Política Criminal
Dirección General de Asuntos Criminológicos
Observatorio Nacional de Política Criminal

Scipión Llona N° 350, Miraflores Teléfonos (01) 204 8077 / (01) 204 8020 Anexo 1820



Trabajando para
todos los peruanos